



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE: 2009-2010

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA REGULAR EL TRANSITO DE VEHICULOS DE MOTOR Y OTROS POR LAS CALLES AE Y AF DE LA COMUNIDAD PLAYA; FIJAR PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 2.001 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos, autoriza a los Municipios a ejercer el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en todo asunto de naturaleza municipal y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las Leyes aplicables. Además el Artículo 2.003 (a) nos indica que el Municipio tiene el Poder para aprobar y poner en vigor Ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas.

POR CUANTO:

En la Comunidad La Playa, hay dos (2) calles que en sus orígenes eran unos callejones que servían de conexión entre la calle E y la Carr. 701. Además era y es el medio o acceso que tenían los vecinos del lugar para llegar hasta sus hogares, en el interior del sector.

POR CUANTO:

Por su naturaleza y a pesar de haber sido pavimentadas, son calles muy estrechas que no permiten el paso de dos (2) automóviles en direcciones opuestas.

POR CUANTO:

Con el crecimiento poblacional y el aumento de los automóviles, así como los visitantes del concurrido sector, ha aumentado el flujo vehicular por dichas calles, trayendo consigo problemas, incidentes e inconvenientes para los vecinos de la Comunidad y los visitantes que acuden al lugar, especialmente los fines de semana.

POR CUANTO:

La Comisión de Obras Públicas de esta Legislatura visitó el lugar el 15 de septiembre de 2006 y recomendó favorablemente que se regulara el tránsito de vehículos por dichas calles.

POR CUANTO:

Se hace imperativo regular el tránsito de vehículos de motor y otros en las calles AE y AF de la Comunidad La Playa de Salinas, para traerle paz y sosiego a la Comunidad.

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE: 2009-2010

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA. Regular el tránsito en las calles **AE** y **AF** de la Comunidad La Playa de Salinas, según lo aquí establecido:

- A. Calle **AE** - Se regula el tránsito de Sur (calle E) a Norte (Carr. 701).
- B. Calle **AF** - Se regula el tránsito de Norte (Carr. 701) a Sur (Calle E).
- C. Disposiciones Generales
 - 1) Se instalarán señales de **TRANSITO** al inicio y final de cada calle.
 - 2) Una señal de **PARE** se instalará al final de cada calle.
 - 3) Un letrero de **NO ENTRE** se colocará al reverso de la señal de **PARE** en cada una de las calles.
 - 4) Se prohíbe el tráfico de vehículos pesados por estas calles y se ubicará un letrero.

SECCION 2DA. Las sanciones penales por violaciones a las disposiciones de esta Ordenanza, se regirán por la Ley 22 de Tránsito de Puerto Rico y la Ordenanza Núm. 2, Serie: 2006-2007.

SECCION 3RA. Si cualesquiera disposición de esta Ordenanza, fuera declarada nula por un Tribunal Competente, tal decisión no afectará la validez de las restantes disposiciones.

SECCION 4TA. Se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipal a realizar los cambios aprobados por esta Ordenanza, no más tarde de los noventa (90) días luego de su publicación en un periódico de circulación general.

SECCION 5TA. Esta Ordenanza por contener sanciones penales, comenzará a regir a los diez (10) de su publicación en un periódico de circulación general.

SECCION 6TA. Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Director Obras Publicas Municipal, Cuarteles de la Policía Estatal y Municipal y vecinos del sector para su conocimiento y acción pertinente.

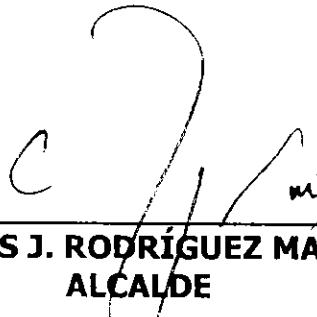
Melvin M. Torres Ortiz
MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA. MUNICIPAL

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE: 2009-2010

Firmada por el **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo**, Alcalde, hoy 10 de Julio de 2009.


HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD.
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PÉREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.1 Serie 2009-2010, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2009.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Mildred Manzanet Navarro, Iris Sanabria Rivera, Ramón Colón Ortiz, Ismael Irizarry Alvarado, José M. Luna Nazario, Emilio Nieves Torres, José L. Rivera Meléndez.**

AUSENTES: Hons. Ignacio Del Valle Alvarado, Roberto Burgos Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 10 de Julio de 2009.


DELIA I. PÉREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL